



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	30
Demandante	Carmen Díaz Correa
Demandado	Luis Roberto Bastilla Espinosa
Radicado	05001311001420200040800
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo - "LIQUIDACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO", del 19 de marzo de 2019, en el cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de la señora Carmen Díaz Correa y como obligado a suministrarla el señor Luis Roberto Bastilla Espinosa, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Carmen Díaz Correa, y en contra de Luis Roberto Bastilla Espinosa, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **catorce millones doscientos mil Pesos**, (14'200.000,00), por los siguientes concepto, por las cuotas alimentarias a razón de \$1'000.000,00 c/u, por los siguientes meses, de junio a diciembre de 2019, mayo de 2020 y de septiembre a noviembre de 2020, por las cuota extras de diciembre



de 2019 y junio de 2020, a razón de \$1'600.000 c/u.

- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.
- C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándoles copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en el Decreto 806 de 2020, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO. - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Daniel Yépez Ruiz, con tarjeta profesional 288.826 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314
Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono: 261-20-19
j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75febebad7da3d077a586ee13f8a91116d4a331ac8d8de3b2fc3f9
32a6f768a7**

Documento generado en 08/02/2021 01:34:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**